

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Autoriza pasar la revista de julio en la corte al capitán de navío D. M. Roldán.—Destino al idem D. J. Pintado.—Idem al alférez de navío graduado D. M. Massotti.—Idem al 1er. teniente D. F. Bustillo.—Dispone quede reformada la R. O. de 28 septiembre 1892 sobre quebranto de giros de los fondos de la marinería.—Concede reenganche al cabo de cañón licenciado J. Pérez.—Idem idem al cabo de mar licenciado J. M.^a Rodríguez.

—Concede reenganche al cabo de mar licenciado J. García.—Idem idem idem al idem D. B. da Vila.—Idem idem al idem R. Jara.—Idem idem al idem F. Sánchez. SERVICIOS SANITARIOS.—Reproduce real orden referente á destinos de varios médicos.—Dispone presten servicio de guardia en el hospital de San Carlos los primeros médicos de eventualidades, secretario de la jefatura y escuelas y asistencia del personal.—Aprueba nombramiento de instrumentista electricista en el hospital de idem idem.

Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede mejora de haber pasivo al primer condestable D. J. Romero.—Niega pensión á R. Miguens.

SECCION OFICIAL

REALES ÓRDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al capitán de navío D. Manuel Roldán y Fossi, para pasar la revista administrativa del mes de julio próximo en la corte y percibir los haberes de dicho mes por la habilitación de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de junio de 1911.

José PIDAL.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Por ascenso al inmediato empleo del capitán de navío D. Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez, Jefe del ramo de Armamentos del arsenal de Cartagena, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicho destino al capitán de navío don Ignacio Pintado y Gough, que cesará en el que actualmente desempeña de Jefe del primer negociado de la segunda Sección (Personal) del Estado Mayor central.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

José PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que al terminar la licencia que por enfermo disfruta el alférez de navío graduado de la escala de tierra D. Manuel Massotti Marcader, quede agregado á la secretaría particular del Ministerio de Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el primer teniente de Infantería de Marina D. Gregorio Granados Gómez, desembarque, por cumplido, del crucero *Princesa de Asturias* y pase destinado á la cuarta compañía del primer batallón

del segundo regimiento; debiendo embarcar en el expresado buque el oficial del mismo empleo D. Fernando Bustillo Romero, el cual pasará á pertenecer á la primera compañía del segundo batallón del mismo regimiento.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Señores.....

MARINERÍA

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Estado Mayor central y lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer quede reformada la real orden de 28 de septiembre de 1892 en su punto tercero relativo á la remisión de fondos de la marinería, cuando ésta es trasladada de un punto á otro, en el sentido de que, cuando sea necesario por dicha causa enviar por correo la libreta y fondo de un individuo, el importe del giro del último sea por cuenta de los fondos económicos de los buques ó dependencias que lo remitan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1911.

JOSÉ PIDAL.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Señores.....

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de cañón licenciado José Pérez Rey, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y existir vacante de su clase.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar licenciado José M.^a Rodríguez Moure, en súplica de que se le

conceda reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foquín M. de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar licenciado Juan García Montero, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el artículo 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar de la corbeta *Villa de Bilbao*, D. Benigno da Vila Pérez, en súplica de que se le conceda el reenganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el art. 2.^o del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el reenganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos y estar condecorado con la cruz de San Fernando.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Foquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. E., del cabo de mar del crucero *Cataluña*, Ricardo Jara Rey, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas que señala el art. 2.º del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se conceda al recurrente el enganche en el servicio que solicita, por reunir los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia documentada, cursada por V. F., del cabo de mar del contratorpedero *Osado*, Francisco Sánchez Carnero, en súplica de que se le conceda enganche en el servicio por cuatro años, con los premios y ventajas del real decreto de 17 de febrero de 1886, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer se le conceda al recurrente el enganche que solicita por reunir los requisitos prevenidos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

SERVICIOS SANITARIOS

CUERPO DE SANIDAD

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL número 154, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los primeros médicos D. Victor Enriquez Gundín, D. Alfredo Rodríguez de Linares y D. Fernando Ferratges y Tarrida, cesen en virtud de ascenso en los destinos de médico del crucero *Numancia*, del acorazado *Pelayo* y del transporte *Almirante Lobo*, respectivamente, siendo relevados en el *Numancia* por el segundo médico D. Enrique Enciso Gallurt, en el *Pelayo* por el de igual empleo D. Jaime Malverti Marroig, y en el *Almirante Lobo* por el del referido empleo D. Rafael Berenguer Cajigas.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, participo á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la falta que actualmente hay de segundos médicos en la Armada, pues de los veintiocho que corresponden en plantilla, hay diez vacantes, uno está con licencia por enfermo, (dos están en el regimiento que se halla en Africa y otro se ha nombrado para el batallón de Cartagena, no quedando más que catorce para servicio de buques y hospitales, y no pudiendo atenderse con tan escaso personal á los destinos que por plantilla les corresponde, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en cumplimiento á lo que previene la real orden de 10 de abril de 1890 (C. L. pág. 257), presten el servicio de guardias en el hospital del apostadero de Cádiz, sin perjuicio de seguir desempeñando sus respectivos destinos, los primeros médicos destinados en el mismo, para eventualidades, Secretario del Jefe de servicios sanitarios y médico de la asistencia del personal y Escuelas de Artillería y de Aplicación, ínterin no haya segundos que puedan destinarse á este servicio, que es preferente para ellos; y que si alguno de los cinco referidos primeros médicos, por circunstancias especiales de su cometido oficial no pueden verificar dichas guardias á juicio del Jefe de los servicios del apostadero mencionado y con la aprobación superior del Comandante general del mismo, pueda ser eliminado de dicho cometido de guardias los días en que no le sea factible verificarlo, sin que por ningún concepto queden sin guardias médicas el hospital, que de día y de noche han de verificar los mencionados primeros médicos á falta de segundos.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.ª de Cincúnegui.

Sr. Inspector general Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

PERSONAL DE HOSPITALES

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, manifes-

tando que en cumplimiento de lo prevenido en el orden de 12 de junio último (D. O. número 130, página 895), nombra obrero instrumentista y electricista de aquel apostadero, previo concurso, al operario José Caos Altamirano, por haber sido el que mejor clasificación obtuvo en los exámenes á que fueron sometidos, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Joaquín M.^a de Cincúnegui.

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por el primer condestable de la Armada, retirado, D. José Romero Obenza, en solicitud de que se le conceda mejora de retiro por considerarse con derecho al abono de los 4 años de servicio que otorga el art. 4.º de la ley de 2 de julio de 1865 á los jefes y oficiales procedentes de la clase de tropa y habérsele concedido el referido abono al segundo practicante D. Manuel González Elvertó, segundo contraamaestre D. José Mira Agulló y primero D. Inocencio Rascado Fontela;

Resultando que por resolución de este Consejo Supremo de 29 de abril de 1905 (D. O. núm. 49), se concedió su retiro al peticionario por haber cumplido la edad reglamentaria en febrero del mismo año, asignándosele los *setenta y ocho* céntimos del sueldo de su empleo, ó sean *ciento noventa y cinco* pesetas al mes, por contar treinta y tres años con abono de campaña;

Resultando que á los tres mencionados señores se les reconoció por este Consejo Supremo el abono de cuatro años por el indicado concepto y con tal abono de tiempo se les ha concedido la mejora de retiro correspondiente;

Considerando que el expresado D. José Romero Obenza tiene derecho á que también se le conceda el abono de los cuatro años que otorga el mencionado artículo 4.º de la ley de 2 de julio de 1865, como procedente de la clase de tropa, con el cual aumento cuenta, más de treinta y cinco años de servicios con abonos utilizables;

Este Consejo Supremo, por acuerdo de 5 del corriente mes, ha tenido á bien modificar el señalamiento de haber pasivo hecho en 29 de abril de 1905 al solicitante, asignándole en su lugar los *noventa* céntimos del sueldo de *tres mil* pesetas que disfrutó en activo ó sean *doscientas veinticinco* pesetas al mes.

La expresada cantidad habrá de serle abonada por la delegación de Hacienda de Orense á partir de 1.º de octubre de 1909, mes siguiente al en que se otorgó por este Consejo Supremo el abono de los referidos cuatro años al segundo practicante de la Armada D. Manuel González Elvertó, previa la correspondiente liquidación de lo percibido desde dicha fecha en virtud del menor señalamiento hecho anteriormente».

Lo digo á V. E. de orden del Excmo. Sr. Presidente para su conocimiento y el del interesado que reside en Carballino, provincia de Orense.—Dios guarde á vuecencia muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente de pensión de Ramona Miguens Parrado, vecina del Ayuntamiento de Valga (Pontevedra), huérfana de las primeras mupcias del cabo de mar retirado por inútil Domingo Antonio Miguens Castrocián, y declara que la interesada carece de derecho al beneficio que pretende, puesto que se encontraba casada al ocurrir el fallecimiento de su mencionado padre.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente, comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1911.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.